

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- ☐ Convenio Marco.
- ☐ Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- ☒ Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- ☒ Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- ☐ Protocolo de colaboración.

“Adenda de modificación y prórroga del convenio de cooperación docente entre la Universitat de València y el Excelentísimo Colegio de Graduados Sociales de Valencia para la realización de prácticas académicas externas”

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Ángeles Solanes Corella
- **Cargo:** Vicerectora de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** Yolanda Montoro Sánchez
- **Departamento, servicio o unidad:** Subdirectora del Departamento de Prácticas en Empresa
- **Centro:** ADEIT. Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València.
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** uvpracticas@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia
- **Tipo de entidad:** Corporación de Derecho Público de carácter profesional
- **País del domicilio social:** España
- **Nombre de contacto:** Mada Rivas Rausell
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** mada@cograsova.es

4. OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

Constituye el objeto de la presente adenda de modificación y prórroga establecer una modificación de la cláusula quinta del convenio y una prórroga por un periodo de cuatro años a la actual vigencia del convenio suscrito en fecha 16 de octubre de 2021, de acuerdo con el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La adenda de modificación y prórroga que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Quién propone el convenio:

La adenda se suscribe a propuesta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia (en adelante, “COGRASOVA”), siendo necesaria su firma para que comience la práctica de un estudiante.

Objetivos que podrán alcanzarse: La realización de las actividades propias de la entidad colaboradora y que suponga un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

Beneficio institucional que se pretende conseguir: Ambas partes, por la actividad que realizan, coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en el desarrollo de las prácticas objeto del convenio, contribuyendo ambas entidades al fomento y promoción de la formación práctica de los alumnos de la Universitat de València.

Por ello, entienden conveniente sentar las bases para establecer una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en el desarrollo de las prácticas de los alumnos de la Universitat de València y, por consiguiente, conlleve la óptima satisfacción por ambas partes y en particular, la satisfacción de los alumnos, dando cumplimiento con ellos a la normativa aplicable.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- ☐ El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
- ☒ El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos:

La cláusula quinta del convenio se modifica en los siguientes términos:

“El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso se hará constar en el correspondiente acuerdo singular de prácticas.

El Real Decreto 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderán:

Prácticas remuneradas: El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad que financie el programa.

Prácticas no remuneradas: El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universitat de València.”

Por lo tanto, supone para Universitat de València el coste que conlleva la inclusión del estudiantado en prácticas en la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024, sin que se pueda realizar una previsión de la cuantía económica anual que supondría para ésta, dado que dependerá del número de estudiantes que realicen prácticas (en cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.).

7. DURACIÓN DE LA ADENDA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La prórroga del convenio tendrá una duración de cuatro años y se extenderá desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2029, sin posibilidad de prórroga adicional.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

La redacción del Convenio se corresponde con el **texto aportado por COGRASOVA**, cumpliendo asimismo con el contenido previsto tanto en el Real Decreto de Prácticas como en el Reglamento y ha sido informado por los servicios jurídicos de la Universitat de València.

El texto del Convenio se ajusta a lo previsto por la LRJSP en materia de convenios, y muy especialmente por los artículos 48 y 49 de dicho texto legal, artículos que tienen carácter básico resultando su aplicación obligatoria.

YOLANDA|
MONTOR|
O|
SANCHEZ

Firmado digitalmente por
YOLANDA|
MONTORO|
SANCHEZ
Fecha: 2025.06.05
15:48:07 +02'00'

En Valencia, a fecha de la firma electrónica
Firma del promotor:

ANGELES|
SOLANES|CORELLA

Firmado digitalmente por
ANGELES|SOLANES|CORELLA
Fecha: 2025.06.09 12:51:07
+02'00'